

## Pagos inmediatos: el Consejo y el Parlamento alcanzan un acuerdo provisional

El Consejo y el Parlamento Europeo han alcanzado un acuerdo político sobre la propuesta relativa a los **pagos inmediatos**, que **mejorará la disponibilidad de opciones de pago inmediato en euros para los consumidores y las empresas** de la UE y de los países del EEE.

Las nuevas normas **mejorarán la autonomía estratégica del sector económico y financiero europeo**, ya que contribuirán a reducir la dependencia excesiva de las infraestructuras e instituciones financieras de terceros países. La mejora de las posibilidades de movilizar los flujos de caja aportará beneficios a los ciudadanos y las empresas y permitirá que se presten servicios innovadores con valor añadido.

Los pagos inmediatos permiten a las personas **transferir dinero en 10 segundos** a cualquier hora del día, también fuera del horario comercial, y no solo dentro del mismo país, sino también a otros Estados miembros de la UE. El acuerdo provisional tiene en cuenta las particularidades de las entidades no pertenecientes a la zona del euro.

Con arreglo a las normas que se han acordado provisionalmente, **los proveedores de servicios de pago, como los bancos**, que ofrecen transferencias normales en euros, también estarán **obligados a ofrecer el servicio de envío y recepción de pagos inmediatos en euros**. En caso de que se apliquen comisiones, **no podrán ser superiores** a las que se aplican a las transferencias normales.

El Consejo y el Parlamento han acordado que las nuevas normas entrarán en vigor tras un periodo transitorio que será más breve en la zona del euro y más largo en los demás países, que necesitarán más tiempo de adaptación.

Los legisladores han convenido en conceder acceso a los sistemas de pago a las entidades de pago y a las entidades de dinero electrónico, modificando para ello la Directiva sobre la Firmeza de la Liquidación. En consecuencia, estas entidades estarán sujetas a la obligación de ofrecer el servicio de envío y recepción de transferencias inmediatas, tras un periodo transitorio. Los legisladores han añadido las salvaguardias necesarias para garantizar que el acceso de las entidades de pago y las entidades de dinero electrónico a los sistemas de pago no entrañe riesgos adicionales para el sistema.

Con arreglo a las nuevas normas, los proveedores de pagos inmediatos tendrán que verificar que el número IBAN y el nombre del beneficiario coinciden, a fin de alertar al ordenante de posibles errores o fraudes antes de efectuar una operación. Este requisito se aplicará también a las transferencias normales.

El Consejo y el Parlamento han incluido una cláusula de revisión que obliga a la Comisión a presentar un informe en el que evalúe la evolución de las comisiones que se aplican a las transferencias.

### Contexto

Esta iniciativa se inscribe en el marco de la **realización de la unión de los mercados de capitales**. En marzo de 2021 y abril de 2022, el Consejo adoptó sendos textos de Conclusiones en los que destacaba el uso generalizado de los pagos inmediatos y recordaba el objetivo de **desarrollar soluciones de pago competitivas basadas en el mercado a escala de la UE**.

El 26 de octubre de 2022, la Comisión presentó una propuesta de Reglamento relativo a las transferencias inmediatas en euros. La propuesta modifica y moderniza el Reglamento sobre la **Zona Única de Pagos en Euros (SEPA)** de 2012 en lo relativo a las transferencias normales en euros, añadiendo disposiciones específicas para las transferencias inmediatas en euros.

El objetivo del proyecto de Reglamento es aumentar la aceptación de las transferencias inmediatas en euros y facilitar el acceso de los consumidores y las empresas de la Unión a estos servicios. Los pagos inmediatos en euros deberán cumplir los siguientes **requisitos**:

- **disponibilidad universal de los pagos inmediatos en euros**, con la obligación de que los proveedores de servicios de

- pago de la UE que ya ofrecen transferencias en euros ofrezcan también su versión inmediata;
- **asequibilidad de los pagos inmediatos en euros**, con la obligación de que los proveedores de servicios de pago garanticen que el precio que se cobra por los pagos inmediatos en euros no supere el de las transferencias tradicionales no inmediatas en euros;
  - **mayor fiabilidad** de las transferencias, con la obligación de que los proveedores verifiquen si el número de cuenta bancaria (IBAN) y el nombre del beneficiario facilitado por el ordenante coinciden, a fin de alertar al ordenante de un posible error o fraude antes de que se efectúe el pago;
  - **eliminación de las fricciones** en el procesamiento de los pagos inmediatos en euros, preservando al mismo tiempo la eficacia del control de las personas sujetas a sanciones de la UE, mediante un procedimiento por el que los proveedores de servicios de pago verificarán al menos diariamente si sus clientes están incluidos en las listas de sanciones de la Unión, en lugar de controlar todas las operaciones una por una.

**Press office - General Secretariat of the Council**

Rue de la Loi 175 - B-1048 BRUSSELS - Tel.: +32 (0)2 281 6319

[press@consilium.europa.eu](mailto:press@consilium.europa.eu) - [www.consilium.europa.eu/press](http://www.consilium.europa.eu/press)